NOTIF 27.09.13

JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 DE MALAGA

CIUDAD DE LA JUSTICIA
C/ FISCAL LUIS PORTERO GARCIA S/N, 3ª Planta
Teléfono: 951939057. 951939257. 951938304. 951938303 . Fax: 951 939 157.
Procedimiento: DILIGS.PREVIAS 1351/2012. **Negociado**: CH
N.I.G.: 2906743P20080035414.
De: ROSA PALOMINO CASTRO
Procurador/a: JOSE RAMOS GUZMAN
Letrado/a: RAFAEL GUZMAN GARCIA
Contra: MANUEL ALONSO HERRERO
Procurador/a:
Letrado/a: GUILLERMO JIMENEZ GAMEZ

A U T O

En MÁLAGA a veintisiete de septiembre de dos mil trece.

HECHOS

UNICO.- Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de Denuncia , por un presunto delito de HOMICIDIO Y MALOS TRATOS HABITUALES, en el que aparece como imputado MANUEL ALONSO HERRERO, quien se le ha recibido declaración en este Juzgado por primera vez por los delitos que se le imputan previa lectura de los derechos y con el resultado que obra en actuaciones.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- En la presente causa existen indicios de responsabilidad criminal en el imputado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 499, 504.bis.2, 529 y 530 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal procede decretar su LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la sola OBLIGACIÓN APUD ACTA de comparecer ante este Juzgado u Órgano Judicial que conozca de la causa los días que se indicarán.

PARTE DISPOSITIVA

Se **ACUERDA MANTENER LA LIBERTAD PROVISIONAL** de MANUEL ALONSO HERRERO con la obligación apud-acta de comparecer ante este Juzgado y ante el Organo Judicial que en su día conozca de la causa **el día 1 y 15 de cada mes y cuantas veces fuere llamado** , contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de dicho Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente resolución, acordando en su lugar la prisión provisional.

Con copia del presente auto fórmese pieza separada.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas previniéndoles que contra la misma podrán interponer, por escrito presentado ante este Juzgado, **RECURSO DE REFORMA** en el plazo de **TRES DÍAS** y subsidiariamente con el anterior o por separado, **RECURSO DE APELACIÓN** en el plazo de **CINCO DÍAS**.

Así lo acuerda, manda y firma D. MARIA DE LOS ANGELES RUIZ GONZALEZ, MAGISTRADA-JUEZ. del JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 DE MALAGA y su partido.- Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fé.